

26 de julio de 2012



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 175

Jueves, 26 de julio de 2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

DOUE 26/07/2012



EUR-Lex

[L199 C222](#)

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



DOGC

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 292 34 00
Fax 93 292 34 00
08029 Barcelona
ISSN 1988-298X
DL B-38514-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

26 de juliol de 2012 – Núm. 6177

No es publiquen normes amb transcendència econòmic – fiscal.



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB n°

25.07.2012

No se publica

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.176

24.07.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6827



26.07.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

**26 de julio de 2012****nº 146**

ORDEN de 5 de julio de 2012, por la que se introducen nuevas prestaciones y se modifica la cuantía de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Canario de la Salud. [\[+ ver\]](#)

BOPV**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO****Miércoles 25 de julio de 2012 -****num.**

No se publica

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 25/07/2012 -

No se publica

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 25/07/2012 – 143

No se publican normas con trascendencia económico - fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 26/07/2012 – 144

No se publican normas con trascendencia económico - fiscal

NOTA DE INTERÉS DEL MINISTERIO**El IVA de los libros de texto se mantiene en el tipo superreducido del 4%**[\[+ ver nota en la web oficial del Ministerio\]](#)

El Gobierno, ajustándose a la legislación de la UE, sí ha reclasificado el tipo de gravamen de algunos bienes de uso escolar como ciertos cuadernos, lápices o material de manualidades, que pasa del superreducido al general. En cambio, otros objetos también de uso escolar como material de dibujo, mapas, álbumes y partituras se mantienen en el tipo superreducido al igual que los libros de texto y los utilizados en vacaciones.

La Dirección General de Tributos publicará en breve una nota para aclarar cualquier duda respecto a este tipo de material.

PARLAMENT DE CATALUNYA**El Parlament demana el pacte fiscal amb un ampli consens***Dimecres, 25 de juliol de 2012. Palau del Parlament*

El ple ha aprovat avui la proposta de pacte fiscal amb un ampli consens. CiU, ICV-EUiA, ERC i Joan Laporta hi han votat a favor. El PSC també ho ha fet en una part significativa de la resolució, però s'ha abstingut en alguns punts, als quals ha donat suport, però, Ernest Maragall. El PPC ha votat en contra d'alguns punts i s'ha abstingut en altres, C's ha votat majoritàriament en contra de la proposta i SI ho ha fet en contra de tot el text.

El model de finançament propi per a Catalunya, que el president de la Generalitat, Artur Mas, haurà de negociar amb el govern de l'estat aquest 2012, preveu la gestió de tots els tributs, la plena capacitat de l'Agència Tributària de Catalunya, capacitat normativa total de la Generalitat sobre tots

26 de julio de 2012

els impostos, una aportació pactada amb l'estat pels serveis que presta a Catalunya i una altra en concepte de solidaritat amb la resta de territoris, sense que faci perdre, però, posicions a Catalunya.

[\[+ veure mes\]](#)

SENTENCIAS DE INTERÉS

Valoración de las Operaciones vinculadas. Aplicación en el IRPF del valor comprobado por la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma en el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de Junio de 2012, Recurso 224/2009.

[\[+ ver sentencia completa\]](#)

Resumen:

Reiterando, en esencia, lo que ya dijimos en la sentencia de 25 de junio de 1998 (apelación 3027/92 , FJ 4º), seguimos sin ver inconveniente jurídico serio para admitir que la valoración practicada por la Administración tributaria de una Comunidad Autónoma en un impuesto estatal cedido pueda trascender a efectos de otro impuesto estatal, incluso cuando fuera o sea gestionado exclusivamente por el Estado, dado que la Comunidad Autónoma actúa como delegada para la gestión, inspección, valoración, etc., del tributo cedido, de modo que el criterio de personalidad jurídica única, utilizado frecuentemente para defender el principio de unicidad, puede ser sustituido por el de delegación legal de funciones, con todas sus consecuencias, sin perjuicio de que cada caso concreto se deba analizar teniendo presentes las similitudes y las diferencias existentes entre los tributos en liza.

Sujeción a IVA del derecho de superficie aportado a una sociedad.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de febrero de 2012, Recurso 1092/2009.

[\[+ ver sentencia completa\]](#)

Resumen:

A los efectos del art. 5 LIVA la transmisión del derecho de superficie se equipara al arrendamiento de bienes inmuebles. No aplicación de la exención a la enseñanza por cuanto ésta sería de aplicación a las actividades u operaciones de la sociedad a la que aportaron el derecho de superficie pero no a las entregas de bienes o prestaciones efectuadas a favor de esas entidades.

El art. 11 LIVA es claro cuando configura **la cesión del derecho de superficie como una prestación de servicios** y ello se hace, tal como señala de forma acertada el Abogado del Estado en la contestación a la demanda, a los efectos de dar a estas operaciones el mismo tratamiento fiscal que corresponde al arrendamiento de bienes inmuebles (Exposición de Motivos de la LIVA). Debe entenderse, por ello, que la actora efectuó una prestación de servicios al aportar el derecho de superficie a la sociedad y que la finalidad de la misma era la realización de una actividad económica (la enseñanza) de forma permanente en el tiempo.